



1. Información General del Proyecto

Código Bpin:	2022002440141	Desastres:	SI
Proyecto:	Construcción de obras de protección y canalización del arroyo Parrantial en el municipio de Maicao departamento de La Guajira	Enfoque Diferencial:	NO
Recepción:	18/04/2023 6:41:54 p. m.	Contrato Plan:	NO
Presentado por:	0244-GUAJIRA	APP:	NO
Cargado por:	VU84082016 - Ventanilla Unica	PGN:	NO
Tipo:	Departamentos		
Entidad :	OCAD PAZ		
Fase del Proyecto:	FACTIBILIDAD - FASE 3		
Sector Inversión:	ID 59 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
Entidad :	OCAD PAZ		
Ejecución (Meses):	6		
Ejecutor Propuesto:	892120020-9 MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA		

Tipo Fuente	Fuente	Valor Proyecto
Departamentos	SGR - FONPET	6.470.000.000,00
	TOTAL	6.470.000.000,00

2. Resultado de Verificación de Requisitos:

Una vez realizada la verificación de requisitos del proyecto, se encontró que **NO CUMPLE** requisitos para la viabilización. Lo invitamos a tener en cuenta las observaciones y presentarlo nuevamente.

- Recuerde:**
- Una vez sean atendidas las observaciones y las mismas hayan sido cargadas en el SUIFP, la Secretaría Técnica del OCAD Paz verificará de manera directa o a través de terceros que los proyectos que se presenten al OCAD Paz cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
 - Para aclarar sus inquietudes, puede contactarse con el/la Coordinador(a) de Verificación de Requisitos - OCAD PAZ al correo tecnicacadpaz@dnp.gov.co
 - Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos será remitido a la Secretaría Técnica del OCAD Paz para que continúe con el trámite correspondiente.



OPTIMICE LOS TIEMPOS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE SU PROYECTO TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



En la metodología General Ajustada (MGA):

Diligencie la totalidad de los módulos requeridos teniendo en cuenta que lo registrado guarde relación con la totalidad de la información adjunta del proyecto, con el sector y con la fase.



En el cargue de información en el SUIFP - SGR:

Diligenciar y transferir la MGA con información actualizada. Verificar que los archivos anexos estén completos, se puedan abrir o leer, así mismo, que correspondan a la totalidad de los requisitos del proyecto y contengan la información actualizada.



En el presupuesto:

Incluir el valor de la Interventoría o apoyo a la supervisión, según sea el caso.

Anexar los análisis de precios unitarios o análisis de costos y verificar que las actividades relacionadas correspondan a dichos análisis.

No incluir impuestos que correspondan a obligaciones tributarias a cargo de los contratistas.



En lo relacionado con estudios y diseños:

Anexar cuando se requiera y que estos correspondan con la etapa en la que se presenta el proyecto.

Anexar las memorias de cálculo y los planos firmados en una escala apropiada y legible



En las especificaciones técnicas:

Considere todas las actividades del Proyecto.



En las certificaciones

Deben estar firmadas por el funcionario competente e indicar la fecha de suscripción.

RECUERDE

que de la correcta estructuración y presentación de un proyecto, depende su aprobación y oportuna ejecución.



TENGA PRESENTE QUE:

El cumplimiento de requisitos no constituye la viabilización del proyecto.

- La aprobación de los proyectos con el cumplimiento de requisitos no exime a los presentadores y ejecutores de los mismos del cumplimiento de **leyes de orden superior** que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.
- La **verificación de requisitos** en ningún caso sustituye o reemplaza las competencias asignadas a los OCAD, como tampoco hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el proyecto de inversión.
- Los **proyectos de inversión** susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la asignación para la Paz, que sean remitidos para verificación de requisitos y cuya población objetivo no se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones PDET, serán devueltos por la instancia verificadora sin ningún tipo de revisión. De conformidad con a lo establecido en los parágrafos tercero y cuarto del artículo 57 de la ley 2056 de 2020.

3. Observaciones frente a la información presentada para el cumplimiento de requisitos

SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

Cód	Requisito	Cumple
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	No

OBSERVACIÓN

Ver observaciones que se citan en los requisitos Generales desastre o calamidad.

Cód	Requisito	Cumple
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	N.A.

OBSERVACIÓN

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55,56,57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012



Cód	Requisito	Cumple
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	N.A.

OBSERVACIÓN

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55,56,57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012

Cód	Requisito	Cumple
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N.A.

OBSERVACIÓN

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55,56,57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012

SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

Cód	Requisito	Cumple
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	N.A.

OBSERVACIÓN

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55,56,57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012

Cód	Requisito	Cumple
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	N.A.

OBSERVACIÓN

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55,56,57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012

Cód	Requisito	Cumple
G307	3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de	N.A.



un servicio público.

OBSERVACIÓN

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55,56,57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012

Cód	Requisito	Cumple
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.

OBSERVACIÓN

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55,56,57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012

Cód	Requisito	Cumple
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	N.A.

OBSERVACIÓN

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55,56,57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012

Cód	Requisito	Cumple
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N.A.

OBSERVACIÓN

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55,56,57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012

SECTOR: 6.5. REQUISITOS GENERALES DESASTRE O CALAMIDAD

TIPO DE PROYECTO: SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

6.5 Requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública

Cód	Requisito	Cumple
R0225	1. Proyecto formulado en la MGA.	No

OBSERVACIÓN

Con la información suministrada se reiteran las siguientes observaciones:

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

- Aclarar las coordenadas indicadas ya que no corresponden con la ubicación del proyecto.

LOCALIZACIÓN DE LA ALTERNATIVA:

- Aclarar las coordenadas indicadas ya que no corresponden con la ubicación del proyecto.

Cód	Requisito	Cumple
R082	2. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que esté dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.	No

OBSERVACIÓN

Con la información suministrada se presentan las siguientes observaciones:

- Se aporta Decreto No. 365 de declaratoria de calamidad de fecha 8 de octubre de 2022 con vigencia de 6 meses y Decreto 046 de 2023 de prórroga de la calamidad pública suscrito el 11 de abril de 2023. Revisar.

- Anexar acto administrativo de encargo del Gobernador para la fecha de suscripción del decreto de prórroga de calamidad. El aportado no da cumplimiento.

Cód	Requisito	Cumple
R032	3. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria, en la que se indique que el proyecto se encuentra en	No



concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

OBSERVACIÓN

Con la nueva información suministrada se presenta la siguiente observación:

- Aclarar redacción de la certificación.

SECTOR: 6.4. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

TIPO DE PROYECTO: PAZ

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

6.4.6 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017

Cód	Requisito	Cumple
R052	1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se determine la concordancia del proyecto con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Este certificado debe ser consistente con la información sobre la focalización del Acuerdo Final, registrada en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).	Si

OBSERVACIÓN

Cód	Requisito	Cumple
R0188	2. Para los proyectos de inversión que se sometan a consideración del OCAD Paz, debe adjuntarse la certificación de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015. Corresponde a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) certificar la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los planes de acción para la transformación regional (PATR). Lo anterior, hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.	N.A.

OBSERVACIÓN

La fuente de financiación es FONPET

Observaciones:

Nota:

De conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.7 del Decreto 1821 de 2020 y el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión relacionados con la verificación de requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la asignación para la paz y los recursos sometidos a consideración del Ocad Paz, del Sistema General de Regalías, la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó dicha verificación al proyecto en mención.

La verificación en ningún caso, sustituye o reemplaza las competencias asignadas a los OCAD, como tampoco hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quién presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 1.2.4.2.2 del Capítulo 2 del Decreto 1821 de 2020 son funciones de la Secretaría Técnica del Ocad Paz: garantizar la custodia y la conservación de los documentos en los que consten las decisiones del OCAD y preparar y garantizar que toda la documentación necesaria que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD, se encuentre disponible para todos los miembros del OCAD, en los aplicativos que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación de manera previa a la citación de las sesiones.

Las Entidades Públicas designadas ejecutoras de proyectos de inversión que tengan dentro de los componentes del proyecto, trámite de licencias o permisos, deberán dar cumplimiento al Numeral 6.4.2 del "Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" de que trata el artículo 1.2.1.2.8 Decreto 1821 de 2020.

La aprobación de los proyectos con el cumplimiento de requisitos no exime a los presentadores y ejecutores de los mismos del cumplimiento de leyes de orden superior que sean obligadas para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.

Los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Paz, que sean remitidos para verificación de requisitos y cuya población objetivo no se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones PDET, serán devueltos por la instancia verificadora sin ningún tipo de revisión. De conformidad a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015".



Verificó: VR2305
Revisó Verificación: SC2303
Aprobó Verificación: LINA MARÍA ZULUAGA ARANZAZU